



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00153-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido LUIS EMILIO GARCES BERMUDEZ contra ARL SURSA., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. No se alegó certificado de existencia y representación legal de la demandada, por lo que deberá procederse de conformidad con el artículo 26 del C.P.T y de la S.S numeral 4.
2. Deberá indicar de la forma en que se obtuvo el correo al que fue remitida la demanda allegando las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.
3. Deberá identificarse plenamente al demandado, teniendo en cuenta que la Administradora de Riesgos Laborales Sura, fue absorbida por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. CLARA EUGENIA GOMEZ GOMEZ portadora de la T.P 68.184 del C.S de la J, para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:
MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afd3675d4168e4966e95f97dbca076cfbb4e122622e785e4105cb61747149cca
Documento generado en 10/03/2021 10:19:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 043, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 11 de MARZO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria